



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11550

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- Art. 1º:** Dispónese la realización de un concurso, cuyas bases y reglamento se adjuntan como Anexo I, el cual tendrá por objeto renominar al Barrio “El Pozo”.
- Art. 2º:** Serán invitadas a participar con carácter no vinculante al referido evento, a las escuelas oficiales públicas y privadas de la jurisdicción, la asociación vecinal correspondiente, las parroquias, templos y/o congregación de cualquier credo religioso, los comerciantes y los vecinos en general, que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo mencionado en el artículo anterior.
- Art. 3º:** Las propuestas a realizar, podrán aludir a personas o instituciones destacadas que promuevan o fomenten los valores republicanos, el sistema democrático, la prevalencia de los valores de la vida, la libertad, la igualdad, la solidaridad y la dignidad humana.
- Art. 4º:** La Presidencia de este Honorable Concejo Municipal será la responsable de dar conocimiento por los medios masivos de comunicación o de la forma que considere pertinente la aprobación de la presente Ordenanza, invitando a realizar las respectivas propuestas en el término que establezca la reglamentación.
- Art. 5º:** Las propuestas que se recepcionen en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal, tendrán la calidad de Nota, y formarán parte del



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11550

expediente. El expediente tramitará de la forma establecida en el Reglamento Interno y no requerirá un régimen especial.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11550

ANEXO I

**Certamen para renombrar al Barrio “El Pozo”
Bases y Reglamento**

Art. 1º: El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz convocará al certamen para renombrar el Barrio “El Pozo”, el que se ajustará al siguiente reglamento:

- a) Podrán participar las entidades mencionadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza.
- b) Los trabajos se presentarán nominando a personas o instituciones, que hayan demostrado destacada actuación o defensa de los valores enunciados en el artículo 3º. Los mismos podrán ser santafesinos o nacionales, pudiendo ser personas físicas o fallecidas.
- c) Conjuntamente con la nueva denominación, se presentará una justificación sobre la elección, con una extensión máxima de una carilla, en hoja A 4, a dos espacios.
- d) Se presentarán dos (2) ejemplares del trabajo, mecanografiados o impresos por computadora y firmado con seudónimos.
- e) Dentro del mismo sobre en que se realice el envío, se acompañará un escrito, con los siguientes datos:
 - Nombre y apellido del/los participante/s.
 - Número de documento/s de identidad.
 - Entidad que representa o pertenece si correspondiera.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11550

- Aceptación de las bases y reglamento presente.
- f) El jurado estará integrado por representantes de la Comisión de Cultura, Acción Social y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- g) Los trabajos se recibirán desde el 03 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2.008, por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal y serán remitidas directamente a la Comisión de Cultura, Acción Social y Medio Ambiente, donde uno de los escritos se adjuntarán al expediente.
- h) Los trabajos no seleccionados no se devolverán, serán archivados conjuntamente con el expediente.

Art. 2º: La decisión del nuevo nombre del barrio, será a elección del Honorable Concejo Municipal, no pudiendo ser objeto de reclamo o revocación por parte de los participantes, pudiendo mantener la mención que tiene actualmente, si a criterio del Cuerpo, no se reúnen los requisitos precitados anteriormente.

Art. 3º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal establecerá el premio a otorgar a la propuesta elegida, así como el lugar de colocación de una placa con el nombre seleccionado.